



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 009 2012 00226 00 |
| Proceso | Abreviado |
| Demandante | Diego Adolfo Cano Villamizar y otra |
| Demandado | Herederos de Cesareo Cano |
| Decisión | Pone en conocimiento y requiere |

Se pone en conocimiento la respuesta al oficio n° 2210 del 18 de octubre de 2019, allegado el pasado 14 de enero de 2020, por la Registraduría Nacional del Estado Civil, informando que, luego de una búsqueda en el sistema de información con relación al Registro Civil de Defunción de Cesareo Cano, todo parece indicar que aún no se ha registrado el deceso del señor Cano y lo procedente sería realizar una inscripción extemporánea de la defunción conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ley 160 de 1970.

Habida cuenta de lo anterior, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones que considere pertinentes a fin de efectuar la debida integración del contradictorio.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

JS

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac44d511911fa0472d2fe1f25527a702166b59524e9e7459575605053b8a3269**
Documento generado en 16/04/2021 12:16:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>